



## Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2019	0300003594	INDJ
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00030
OS	Centro Contable del Instituto Navarro de Deporte	
Tema Expediente:	&Subvención para la organización de la Vuelta Cicl	

Se ha recibido, para su fiscalización, este expediente por el que se propone aprobar un segundo y último abono de 11.000,00 euros al Club Deportivo Kirol Bat Triatloi Taldea, por la organización de la denominada "Vuelta ciclista Navarra de mujeres-K1T".

Según se dice en el informe técnico, mediante Resolución 6E/2019, de 12 de marzo, del Director Gerente del INDJ, se concede una subvención de 55.000,00 euros al Club Deportivo Kirol Bat Triatloi, por la organización de la Vuelta ciclista Navarra de mujeres/Emakumeen Nafarroako Klasikoa, y con fecha 8 de agosto de 2019 (Doc.2019/657217) el referido Club presenta telemáticamente la Declaración de Transparencia a que se refiere el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Según el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra:

"Artículo 5. Forma y plazo para la presentación de la información.

1. (...).
2. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención".

Según las bases de la subvención:

"10.4 La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención".

Consultado con el T.A.P. rama jurídica del INDJ, esta es la aclaración que se recibió:

- si se cumplen aún fuera de plazo, entiendo que no habría inconveniente en abonar lo concedido. Por tanto, entiendo que podrá no haber consecuencias si esas obligaciones se cumplen de forma previa al abono de la ayuda.
- En este caso, a mi juicio, no puede imponerse ahora ninguna multa, ya que ya se ha presentado la documentación y, además, no ha habido ni previo apercibimiento ni audiencia al interesado.
- No obstante, para futuras ocasiones, yo recomendaría que se asegurase el cumplimiento en plazo de las obligaciones establecidas en la concesión.

Mensaje reenviado el 08/11/2019 9:18.

De: Imaz Vacas, Esteban (Deporte y Juventud)  
Para: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda); Cortés Bueno, Jesús Javier (Deporte y Juventud)  
CC: Zabala Razkin, Salvador (Deporte y Juventud)  
Asunto: RE: 0011-3212-2019-000000

Enviado el: miércoles 06/11/2019 15:04

Buenos días. El artículo 7 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos generales de Navarra, establece que "Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones". Entiendo que no se podrá abonar si esas obligaciones no se han cumplido. Pero si se cumplen aún fuera de plazo, entiendo que no habría inconveniente en abonar lo concedido. Por tanto, entiendo que podrá no haber consecuencias si esas obligaciones se cumplen de forma previa al abono de la ayuda.

Por otra parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo 12 que las Administraciones Públicas de Navarra "podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo confiado en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad". En este caso, a mi juicio, no puede imponerse ahora ninguna multa, ya que ya se ha presentado la documentación y, además, no ha habido ni previo apercibimiento ni audiencia al interesado.

Por último, hay que tener en cuenta la gravedad del hecho y si el incumplimiento ha tenido consecuencias negativas para el INDJ o para la Administración de la Comunidad Foral en la gestión de la ayuda, o si ha perjudicado a terceros. En este caso, no ha habido perjuicio económico para la Administración ya que no se procedió al abono del primer pago a cuenta hasta que no se presentó la información exigida. Y tampoco hay perjuicios a terceros, ya que al ser una subvención nominativa, no hay otros posibles beneficiarios ni se puede destinar el crédito a otra convocatoria.

No obstante, para futuras ocasiones, yo recomendaría que se asegurase el cumplimiento en plazo de las obligaciones establecidas en la concesión.

Saludos.

### Esteban Imaz Vacas

TAP Rama Jurídica  
Administrazio eta Kudeaketa Atala  
Sección de Administración y Gestión  
848 42 78 24 eimazvac@navarra.es www.deporteyjuventudnavarra.es

De: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda)  
Enviado el: miércoles, 06 de noviembre de 2019 14:31  
Para: Imaz Vacas, Esteban (Deporte y Juventud); Cortés Bueno, Jesús Javier (Deporte y Juventud)  
CC: Zabala Razkin, Salvador (Deporte y Juventud)  
Asunto: 0011-3212-2019-000000

Hola,

Se ha recibido el expediente por el que se propone el abono de este expediente.  
En el informe se dice:

Mediante Resolución 6E/2019, de 12 de marzo, del Director Gerente del INDJ, se concede una subvención de 55.000,00 euros al Club Deportivo Kirol Bat Triatloi, por la organización de la Vuelta ciclista Navarra de mujeres/Emakumeen Nafarroako Klasikoa.

Con fecha 8 de agosto de 2019 (Doc.2019/657217) el referido Club presenta telemáticamente la Declaración de Transparencia a que se refiere el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Pero, en la base 10.4 se dice que "El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención".

En este caso, la Resolución se firmó en marzo y han presentado la declaración de transparencia en agosto, es decir, que no han cumplido con el plazo de un mes que se da tanto en las bases como en el DF que regula las obligaciones de transparencia.

¿Sigue teniendo derecho a la subvención? ¿Cuales son las consecuencias de no entregar la documentación de transparencia en plazo?

Un saludo,

Beatriz Barber Zugaldía  
Interventora delegada en el Departamento de Cultura y Deporte y en el Instituto de Juventud  
c/ Navarrería, 39. Tfno.: 848 42 47 36  
c/ Yanguas y Miranda 27 bajo. Tfno.: 848 42 78 36

Señalado todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 101.2. de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, formulo el presente reparo no suspensivo.

Pamplona, 8 de noviembre de 2019

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía  
Interventora Delegada en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud